



Republica de Colombia

Tribunal Superior de Villavicencio
Sala Laboral

Listado de Estado

ESTADO No. 041

Fecha: 10/05/2023

Página: 1

No Proceso	Ponente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
50001310500220120028901	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	CTA NUEVA DECISION	Auto admite recurso apelación	09/05/2023
50001310500220140070302	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	AVELINO AMAYA ALFONSO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE	Auto admite recurso apelación	09/05/2023
50001310500220150022501	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ejecutivo	PROTECCION	JOSE ORLANDO CLAVIJO BETANCOURT	Auto admite recurso apelación	09/05/2023
50001310500220200011301	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	RUBBY ALEXANDRA GARZON CASTRO	DOMSALUD DEL META SAS	Auto admite recurso apelación	09/05/2023
50573318900120210002201	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	JOSE ALIRIO ROSA LESMES	ISMOCOL S.A. Y OTRO	Auto admite recurso apelación	09/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicación: 500013105002 2015 00225 01
Demandante: PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A
Demandado: JOSE ORLANDO CLAVIJO BETANCOUR



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
VILLAVICENCIO
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL**

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el efecto suspensivo, **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto calendado veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) auto dentro del presente asunto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio.

De otro lado, acorde con lo preceptuado en los artículos 82 del CPT y de la SS y 13 de la Ley 2213 de 2022, por el término de cinco (5) días se corre traslado a las partes para presentar alegatos de sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el lapso para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA
Magistrado

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicación: 500013105002 **2012 00289 01**
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NUEVA DECISION NUEDECOOP CTA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
VILLAVICENCIO
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

Villavicencio, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el efecto suspensivo, **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto calendado trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) auto dentro del presente asunto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio.

De otro lado, acorde con lo preceptuado en los artículos 82 del CPT y de la SS y 13 de la Ley 2213 de 2022, por el término de cinco (5) días se corre traslado a las partes para presentar alegatos de sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el lapso para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA
Magistrado

Proceso: ORDINARIO LABORAL.
Radicación: 500013105002 2014 00703 02.
Demandante: AVELINO AMAYA ALFONSO.
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
VILLAVICENCIO
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL**

Villavicencio, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el efecto suspensivo, **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto calendado doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) dentro del presente asunto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio.

De otro lado, acorde con lo preceptuado en los artículos 82 del CPT y de la SS y 13 de la Ley 2213 de 2022, por el término de cinco (5) días se corre traslado a las partes para presentar alegatos de sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el lapso para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA
Magistrado

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	50001310500220200011300
DEMANDANTE:	RUDY ALEXANDRA GARZON
DEMANDADO:	DOMSALUD DEL META S.A.S



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, mayo nueve (09) de dos mil veintitrés
(2023)

ADMÍTESE, en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por apoderado judicial de María Fernanda Vargas Mayorga, representante legal de la demandada DOM SALUD DEL META S.A.S., sujeto procesal que conforma el extremo pasivo de esta litis, contra la providencia proferida por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** el primero de octubre del 2021.

Así mismo, acorde con lo preceptuado en los artículos 82 del CPT y de la SS y 13 de la Ley 2213 de 2022, por el término de cinco (5) días se corre traslado a las partes para presentar alegatos de sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el lapso para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 505733189001 2021 00022 01
Demandante: JOSE ALIRIO ROA LESMES
Demandado: ISMOCOL S.A Y OTRO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
VILLAVICENCIO
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL**

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el efecto suspensivo, **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra el auto calendado veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021) auto dentro del presente asunto proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López.

De otro lado, acorde con lo preceptuado en los artículos 82 del CPT y de la SS y 13 de la Ley 2213 de 2022, por el término de cinco (5) días se corre traslado a las partes para presentar alegatos de sustentación del recurso de apelación interpuesto.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el lapso para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA
Magistrado